



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 205

Lima, 23 de mayo de 2024



EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTOS: el Oficio N° D001294-2023-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 00346-2024-SG/MLV de la Secretaría General de la Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria; el Memorando N° D000390-2024-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° D000055-2024-MML-OGSC-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° D000171-2024-MML-OGA-OL-ABMI de la Oficina de Administración de Bienes Muebles e Inventario; el Memorando N° D000410-2024-MML-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000580-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D001115-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la citada ley orgánica señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 de su artículo 20, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la misma norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 de la citada norma señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, dentro del marco normativo propuesto, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

Que, mediante Oficio N° 00346-2024-SG/MLV del 10 de abril de 2024, la Secretaría General de la Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, remite el convenio propuesto, en tres ejemplares debidamente visados y suscritos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo 026-2024-MLV que aprueba la suscripción del mismo;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Memorando N° D000390-2024-MML-GSGC del 22 de abril de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 288-2024-MML-GSGC-EAL, a través del cual el Coordinador de Asesoría Legal expresa lo siguiente:

- La población objetivo reside en la jurisdicción de La Victoria.
- Es importante la celebración del convenio de cooperación porque permitirá fortalecer las acciones a favor de la seguridad ciudadana, optimizando la labor del sereno municipal dotándolo de la logística necesaria para prevenir la comisión de delitos y faltas.
- El convenio de cooperación, permitirá establecer responsabilidad entre las partes, respecto a las acciones y bienes que fortalecerán el servicio de seguridad ciudadana.
- El convenio de cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.
- Conforme a la legislación vigente los gobiernos locales están facultados para desarrollar acciones de cooperación interinstitucional que les permita optimizar el servicio público que brindan a la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° D000055-2024-MML-OGSC-OCTI del 24 de abril de 2024, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable y señala que la propuesta de convenio se ciñe a lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, del 10 de junio de 2020;

Que, es objeto general del proyecto de convenio, desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL, establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima;

Que, mediante Memorando N° D000410-2024-MML-OGA del 19 de abril de 2024, la Oficina General de Administración a través del Informe N° D000171-2024-MML-OGA-OL-ABMI de la Oficina de Administración de Bienes Muebles e Inventario, señala que es procedente y técnicamente viable, a futuro, realizar el acto de disposición de vehículos (motocicletas) que se encuentra contenido en el convenio propuesto, mediante la modalidad de afectación en uso;

Que, mediante Informe N° D000580-2024-MML-OGAJ del 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente, poner a consideración del concejo metropolitano la celebración del convenio sub materia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 186 del 9 de mayo de 2024, se aprobó la afectación en uso de bienes muebles – motocicletas, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un periodo de dos (2) años, a favor de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten, previo a la entrega de las motocicletas, con los correspondientes convenios suscritos con la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya celebración haya sido aprobada por cada concejo distrital y cuyo plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega respectiva;

Que, conforme a lo antes señalado, queda plenamente establecido que la afectación en uso de los vehículos menores (motocicletas) es un procedimiento distinto y la aprobación del presente convenio de cooperación no comprende, por sí mismo, dicho procedimiento de afectación, por lo que no conlleva disposición de bienes;

Estando a lo señalado en las considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil a través del Dictamen N° 040-2024-MML/CMSCDC, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización mediante Dictamen N° 070-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales a través del Dictamen N° 083-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
La Oficina General de la Secretaría del Concejo
certifica que el presente documento es copia fiel
del original.

Lima 16 JUL 2024



JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefa de la Oficina de la Subsecretaría del Concejo



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Metropolitana de Lima

JOSE AGUSTIN RAMOS ORDÓÑEZ
Máximo Director General de la Secretaría del Concejo

Municipalidad Metropolitana de Lima
Concejo Metropolitano

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

Municipalidad Metropolitana de Lima
La Oficina General de la Secretaría del Concejo
certifica que el presente documento es copia fiel
del original.
Lima 16 JUL 2024

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefa de la Oficina de la Subsecretaría del Concejo

